



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03866-2016-PA/TC

JUNÍN

ESTEBAN ANTONIO JACAY HIDALGO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de noviembre de 2018

VISTO

El escrito presentado por don Jacay Hidalgo Esteban Antonio el 6 de febrero de 2018, solicitando su desistimiento del proceso de amparo de autos seguido contra MAFRE PERÚ Seguros de vida; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto por el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento del proceso. Asimismo, el artículo 37º del Reglamento Normativo de este Tribunal establece que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”.
2. Examinado el desistimiento formulado por el demandante, se aprecia que su pedido cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente. Dicho con otras palabras el actor ha cumplido con legalizar su firma notarialmente, como consta a fojas 36 del cuaderno del Tribunal Constitucional.
3. Asimismo, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien ha manifestado su conformidad con el desistimiento en cuestión mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018, tal como consta a fojas 44 del cuaderno del Tribunal Constitucional. Por lo expuesto, procede aceptar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03866-2016-PA/TC

JUNÍN

ESTEBAN ANTONIO JACAY HIDALGO

RESUELVE

Tener por **DESISTIDO** a don Esteban Antonio Jacay Hidalgo del presente proceso de amparo seguidos contra MAFRE PERÚ Seguros de vida.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Esteban Antonio Jacay Hidalgo

Lo que certifico:



Helen Tamariz Reyes
HELEN TAMARIZ REYES
Secretaría de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL